

BOLSA

Cotización Oficial del 2 de Agosto de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO					Cambios de hoy.					
FECHA	Nº	€ POR 100 PESETAS				%/%						
Al contado.												
A plazo.												
1-8-911	84,60	Serie E, de 60.000 pesetas nominales...					84,60, 60 y 65					
1-8-911	84,60	" E, de 25.000 "					84,65 y 60					
1-8-911	84,90	" D, de 12.500 "					84,80					
1-8-911	85,15	" C, de 5.000 "					85,05					
1-8-911	85,20	" B, de 2.500 "					85,20					
1-8-911	85,60	" A, de 500 "					85,55					
1-8-911	86,75	" H, de 200 "					86,75					
1-8-911	86,75	" G, de 100 "					86,75					
1-8-911	84,60	En diferentes series.....										
Al contado.												
1-8-911	84,65	Sin corriente.....										
€ POR 100 AMORTIZADAS												
28-7-911	94,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..										
1-8-911	94,00	" D, de 12.500 "										
1-8-911	94,00	" C, de 5.000 "										
1-8-911	94,25	" B, de 2.500 "										
1-8-911	94,25	" A, de 500 "										
1-8-911	94,25	En diferentes series.....										
€ POR 100 AMORTIZABLES												
Al contado.												
1-8-911	102,10	Serie E, de 60.000 pesetas nominales..					102,10					
1-8-911	102,15	" E, de 25.000 "					102,10					
1-8-911	102,15	" D, de 12.500 "					102,15 y 10					
1-8-911	102,40	" C, de 5.000 "					102,20					
1-8-911	102,30	" B, de 2.500 "					102,20 y 25					
1-8-911	102,35	" A, de 500 "					102,20, 25 y 30					
1-8-911	102,20	En diferentes series					102,15 y 25					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

- | | |
|------------------------------------------|---|
| s por 100 perpetuo al contado..... | 1 |
| Idem, sin corriente..... | |
| Idem, sin próximo..... | |
| Carpetas del 4 por 100 amortizable..... | |
| 5 por 100 amortizable..... | |
| Acciones del Banco de Hispania..... | |
| Idem del Banco Hipotecario..... | |
| Idem de la Arrendataria de Tributos..... | |
| Anclareras.—Preferentes..... | |
| Idem ordinarias..... | |
| Créditos del Banco Hipotecario..... | 1 |

FOLIO		VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	TOTAL ACCIONES EN CADA TÍTULO PESETAS	FU- TURAS ESTIMADAS	SUMA DE MDP.
					%/%
91-7-911	419,00	Banco de España.....	500		450,00
20-7-911	256,00	Banco Hipotecario de España.....	600	42	255,00
1-8-911	505,00	Compañía Arrend. ^o de Tabaco.....	600		
1-8-911	281,00	Unión Española de Explosivos.....	100		281,00
9-6-911	102,00	Banco de Ovieda.....	250		
19-7-911	144,00	Banco Hispano Americano.....	500		
1-8-911	115,00	Banco Español de Crédito.....	250		117,00
28-7-911	49,60	Idem. Gral. Min. Espa. Preferentes Oriundarias	500		40,50
29-7-911	12,50		500		
28-7-911	287,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-7-910	89,50	O. ^r Gral. Min. ^r de Electricidad.....	100		
8-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
9-12-910	18,00	Mediódia de Madrid.....	500		
26-7-911	91,40	Telecarreteras de M. Z. A.....	475		
1-8-911	91,00	Idem Norte de España.....	475		
1-8-911	516,00	O. ^r Español del Río de la Plata.....			505
COMPAÑIAS					
				ESTIMACIONES	
				%/%	
1-8-911	162,60	Cedulas del Banco Hipotecario.....	500	6	162,60
1-8-911	79,50	Compañía Gral. Azuc. ^r Española.....	600	4	
15-10-910	91,00	O. ^r Gral. Min. ^r de Electricidad.....	500	5	
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	600	5	
11-5-911	92,50	Mediódia de Madrid.....	600	5	
29-7-911	11,5,50	Fitoselarist. Valladolid à Plaza. Serie A.....	500	6	
10-8-909	102,00	Idem. B. Serie B.....	500	4 ¹ / ₂	
8-6-911	87,00	Idem. C. Serie C.....	500	4 ¹ / ₂	
		4. Banco de España. Boleto 17 Enero 1905			
11-7-911	81,00	1.º serie.	475		
28-6-8-1	3,5	2.º	47,5		
28-6-911	52,2	3.º	175		
28-6-911	81,6	4.º	67,5		
28-6-911	73,00	5.º	500		
AYUNTAMIENTO DE MADRID					
21-2-910	60,00	Sedes.....	250	8	
29-7-911	77,00	Obligaciones.....	100	5	
21-1-910	86,00	Idem de Hacienda.....	500	1	
1-8-911	85,00	Idem por rentas.....	500	4	84,00
31-7-911	93,00	Idem para deudas y prebendas en el Interés.....	500	5	
26-7-911	92,50	Idem para Id. de Id. en el Excedente.....	500	4 ¹ / ₂	92,75
27-6-911	161,75	Obligación provincial de Madrid.....		8	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRACCIONE

898.700	PRIMERAS NEGOCIACIONES	
0.000		
0.000	Multa, a la vista, total:	150.000
00.000		
358.500	Despicio medio:	108.700
0.500		
64.500		
1.000	SEGUNDAS NEGOCIACIONES	
25.000		
0.000	Multas a la vista, total:	4.000
20.000	Despicio medio:	27.44

LIBRARIES AND LIBRARY SERVICES

25.000	Hundreds & 1/2 units, total.	4.000
20.000	Dynamic medium.	27.44

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO Día 2 de Agosto de 1911.

La depresión que estos días se hallaba al W. de Irlanda, permanece estacionaria, perdiendo al mismo tiempo intensidad (759 m/m). Desde las Azores á Bretaña se extiende una zona de altas presiones y al SE de España existen mínimos barométricos de carácter térmico.

El tiempo es bueno sobre nuestra Pe-

nínsula; el Atlántico y el mar Cantábrico están algo agitados. La temperatura máxima de ayer fué de 39 grados en Alicante y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Zamora y Cuenca.

Avisos trasmítidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

lón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

La depresión de Irlanda permanece estacionaria y pierde intensidad.

NOTA.—Los que deseen datos abreviados de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del miércoles 2 de Agosto de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 657 mts.).

Hora	Barómetro en m. y f.º	Temperatura en °C.	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia y nieve en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
0h	708.40	19.0	53	Calma...	0=Calma...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 33.4
4	708.45	15.3	50	WSW...	1=Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 14.8
8	719.74	22.0	33	E...	0=Calma...	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61.7
12	709.57	30.8	23	SW....	2=Muy flojo...	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 13.0
16	716.60	32.4	19	S....	3=Flojo....	>	Llam.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 156
20	708.64	24.8	39	WSW...	2=Muy flojo...	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Declarada desierta por Real orden de 28 del corriente mes la subasta celebrada en este Ministerio el día 10 del mismo, para la venta del dique flotante autocarenable, propiedad del Estado, fondeado en el puerto de Mahón, se anuncia una nueva licitación, que tendrá lugar ante la Junta Superior de la Armada el día 1º de Septiembre próximo, á las once de la mañana, con sujeción al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado 5º de la segunda Sección, Material del Estado Mayor Central de la Armada, todos los días no feriados, desde las diez á la una de su tarde.

Desde el día en que se publique este anuncio, hasta cinco días antes de aquel en que tendrá lugar la subasta, se admitirán en el Estado Mayor Central de la Armada y Jefaturas de Estado Mayor de los tres Apostaderos, los pliegos cerrados que contengan proposiciones, y por separado la cédula personal y un documento que acrebite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, la cantidad de setenta y cinco mil pesetas (75.000).

El plazo de admisión de proposiciones se considerará ampliado hasta la una de la tarde del día 31 de Agosto próximo, cuando la entrega se verifique en el Estado Mayor Central.

También podrán presentarse proposiciones ante la Junta de Subasta, durante los treinta minutos anteriores al recuento de los pliegos recibidos.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo adjunto, precisamente en castellano; no contendrán raspadu-

ras ni enmiendas, extendiéndose en papel sellado de una peseta, de la clase undécima, no admitiéndose las extendidas en papel común, aun cuando lleven el sello adherido, y deberán estar firmadas por el licitador, desechándose las que alteren ó modifiquen el pliego de condiciones.

El precio que se ofrezca por el dique deberá expresarse en pesetas en la proposición.

Podrá un mismo licitador presentar varias proposiciones, exigiendo cada pliego la constitución de un depósito.

El precio-tipo para esta subasta será reservado.

En cumplimiento de decreto del señor Ministro, de 26 del actual, queda modificado el pliego de condiciones en el sentido de que los anuncios sólo se insertarán en los periódicos oficiales de España, y que no se admitirán proposiciones en la Comisión de Marina en Londres.

Madrid, 29 de Julio de 1911.—El Jefe del Negociado, P. I., Emilio Ferror.—V.º B.: El General de la segunda Sección del Material, Adriano Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., piso ... (derecha ó izquierda), en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... (de tal fecha), ó Boletín Oficial de la provincia de ..., ó del Diario Oficial del Ministerio de Marina (de tal fecha), para subastar la venta del dique flotante autocarenable, propiedad del Estado, fondeado en Mahón, se compromete á adquirirlo con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego general y por el precio de ... (tantas pesetas, en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

NEGOCIADO CENTRAL

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 26 de Julio último, esta Dirección General ha dispuesto que el día 18 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 190.473,72 pesetas; compuesta de 17.725,02 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles durante el mes de Diciembre de 1910, según la Real orden antes citada, y de 178.748,70 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada en Julio próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno á una peseta, clase 11.º;

3.º Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta,

con exclusión de todo quebrado de cíntimo;

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta;

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General en los días 16 y 17, de diez á dos, y el 18 de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado, remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881;

8.^a Serán desecharas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.^a En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, ó no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes;

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado, podrán retirar los resguardos desde luego;

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas, de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.» (Firma y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarla ésta, á fin

de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los suministros para el pago;

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General, de los títulos ofrecidos;

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desecharas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 1.^o de Agosto de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ... de ... de 1911

El interesado, S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroza de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Cabezón de la Sal y la de Udías (7 kilómetros), bajo el tipo máximo de 656,25 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Santander y Cabezón de la Sal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo primero del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previa cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Santander, el día 14 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 20 de Julio de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—729

Comisión provincial de Barcelona.

Por acuerdo de la Comisión provincial, de 19 del corriente, se señala el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, para presentar las proposiciones que se estimen oportunas para el concurso de suministro de material sanitario, con sujeción á los siguientes pliego de condiciones y modelo de proposición:

Concurso para el suministro de material sanitario.

Pliego de condiciones.

ARTICULO 1.^o

Objeto del concurso.

El concurso á que se refiere el presente pliego tiene por objeto el suministro de material sanitario y auxiliar para la formación de dos trenes ó grupos sanitarios transportables.

El conjunto comprenderá:

- 1.^o Una estufa locomóvil de desinfección por medio del vapor;
- 2.^o Tres aparatos «Torrens» para la desinfección por por medio del formaldehído;
- 3.^o Tres pulverizadores grandes;
- 4.^o Cuatro pulverizadores de mochila;
- 5.^o Dos lejadoras;
- 6.^o Dos coches furgones para el transporte de los aparatos;
- 7.^o Un carriola;
- 8.^o Dos camillas;
- 9.^o Cuatro bolsas estinche en forma de mochila;
10. Nueve trajes completos impermeables para los operarios desinfectadores;
11. Dieciocho sacos especiales para el transporte de ropas y efectos;
12. Siete regaderas y siete cubos.

ARTICULO 2.^o

Estufa.

Estará construida para la desinfección por medio del vapor de agua simple ó mezclada con formaldehído, de modo que pueda alcanzar una temperatura de 110°C. á lo menos y una presión de una y media atmósferas, y dispuesta para lograr el vacío relativo en la cámara de desinfección y el secado de los objetos una vez terminada aquélla.

Se compondrá de el generador de vapor; de plancha de acero con resistencia suficiente para una presión doble á lo menos de la en que deba trabajar; manómetro, válvula de seguridad, nivel de agua, grifos de prueba y demás accesorios, hogar, emparrillado, ceníceros y chimenea con registro para graduar el tiraje, bomba de alimentación y depósito de carbón.

El cuerpo de la estufa tendrá aproximadamente un metro de diámetro ó anchura de la base y dos metros de longitud.

Será también de plancha con revestimiento aislante, protegido por cubierta exterior, puerta de cierre hermético con tornillos de sujeción, válvulas de seguridad y de escape, emparrillado interior, termómetro, manómetro, aparato para la inyección del formaldehído, separador del agua de condensación y todos los demás accesorios requeridos para el perfecto funcionamiento de la estufa.

El todo irá montado en chasis ó carro dispuesto para el tiro, por medio de cañaduras, y tendrá todos los detalles para el enganche y para la cómoda dirección del vehículo.

ARTÍCULO 3.^o

Aparatos «Torrens».

Deberán ser completos, con todos sus accesorios para practicar la desinfección tanto el interior ó desde el exterior de las habitaciones. Con cada aparato deberá acompañarse, en caja especial, cinco kilogramos de pastillas de formaldehido.

ARTÍCULO 4.^o

Pulverizadores grandes.

Serán de alguno de los sistemas más perfeccionados, y de 60 á 70 litros de capacidad, pudiendo trabajar á una presión de dieciocho atmósferas.

Tendrán montados sobre carretilla y llorarán cada uno una lanza de dos y otra lanza de cuatro metros con terminales de ebonita.

ARTÍCULO 5.^o

Pulverizadores de mochila.

Pedirán ser también de uno cualquiera de los sistemas más perfectos, con cabida de 10 á 20 litros, y lanza de dos metros con terminal de ebonita, llevando el cojinete necesario para la suspensión en la espalda del operador.

ARTÍCULO 6.^o

Lojadora.

Tendrá de 80 á 90 centímetros de diámetro, con una capacidad mínima de 50 kilogramos de ropa seca.

Aemás del compartimiento destinado á la ropa, tendrá la caldera para el agua ó líquido desinfectante, y llevará su hogar dispuesto para quemar, según convenga, carbón vegetal, leña ó cok.

ARTÍCULO 7.^o

Coches surjones.

Tendrán destinados al transporte de los aparatos y efectos que no vayan en el propio coche de la estufa locomotriz, debiendo tener la capacidad y forma necesaria para ello, ser de construcción resistente con buenos muebles y dispuestos para el tiro de un caballo, con asiento para el cochero, freno y demás detalles necesarios para su marcha y dirección.

ARTÍCULO 8.^o

Curriera.

Será de plancha, y la caja-depósito tendrá aproximadamente 80 centímetros de diámetro por 1,30 metros de longitud.

Estará destinado al transporte y distribución de líquido desinfectante, con escotilla de cierre perfecto en la parte superior y espita de salida en la caja posterior.

Estará dispuesto para el tiro de caballería con todos los accesorios necesarios para ello.

ARTÍCULO 9.^o

Ganillas.

Serán de tipo ligero montadas en carroza, con resortes suaves y ruedas con cauchó, pudiéndose desmontar las ruedas del carro y quitar fácilmente la tela.

llevarán además la cubierta, que será también fácilmente desmontable.

ARTÍCULO 10

Bolsas estuche.

Serán de cuero en forma de mochila, con su correaje, para la suspensión en la espalda.

Interiormente tendrán divisiones ó compartimientos para acondicionar los frascos y útiles más indispensables para el servicio.

ARTÍCULO 11

Trajes, sacos, cubos, regaderas.

Los trajes se compondrán de blusa, pantalón y gorra con cogotera y estarán confeccionados en tres grupos de medidas diferentes.

Los sacos ó bolsas serán de dos medidas distintas, destinados unos en número de 12, á la recogida y transporte de las ropas y objetos de tamaño pequeño.

Los otros serán seis, y estarán destinados al transporte de las ropas y efectos de mayor tamaño.

Así los trajes como las bolsas ó sacos, serán de tela impermeable y resistente, pudiéndose los últimos cerrar perfectamente.

Los cubos y regaderas tendrán la capacidad ordinaria y serán de construcción resistente y aptos para el manejo y trasiego de lechadas y soluciones desinfestantes.

ARTÍCULO 12

Proposiciones.

Las proposiciones que se presenten podrán referirse á la totalidad de los suministros ó á uno ó más grupos de aparatos ó efectos iguales de los comprendidos en la relación.

En todos los casos, los precios que se consignen deberán señalarse especialmente para cada elemento, y deberán referirse siempre á los aparatos ó materiales, puestos libres de gastos en el sitio de esta capital, que previamente determina la Diputación, y consignarse en pesetas precisamente.

ARTÍCULO 13

Detalles.

Con cada propuesta se acompañará una suelta reseña del aparato, indicando los materiales de su construcción, medidas, disposición, accesorios que comprende, funcionamiento y ventajas que presenta sobre sus similares.

Se acompañará algún grabado ó dibujo que lo represente, y, á ser posible y crearse conveniente, algún esquema de su funcionamiento.

Estos complementos no son indispensables para los aparatos de sistema fijado ya taxativamente en las condiciones, como tampoco para los que sean iguales á otros existentes y fáciles de visitar en esta capital, en cuyo caso bastará la indicación del sitio donde se encuentren.

Las casas proponentes, si lo consideran convenientes, podrán acompañar además catálogos explicativos, certificados, prospectos y todos los documentos que crean útiles para demostrar la bondad de sus productos ó ilustrar el funcionamiento de sus aparatos.

ARTÍCULO 14

Modificaciones.

Las casas que concursan al concurso podrán proponer las modificaciones que crean convenientes, así en disposiciones como en sistemas, medidas, etc., siempre que resulten beneficiosas para el más perfecto servicio de las instalaciones.

En tal caso, deberán exponer las razones en que fundan su propuesta.

ARTÍCULO 15

Plazo de entrega.

Al hacer las proposiciones, las casas constructoras deberán conseguir precisamente el plazo dentro del que se comprueba-

metan á hacer las entregas de sus productos á la Corporación contratante.

Si la propuesta se refiere á más de un grupo de aparatos, podrá señalarse fecha de entrega para cada grupo diferente.

ARTÍCULO 16

Plazo para la presentación de proposiciones.

Se concede un plazo de treinta días para la presentación de proposiciones, á partir del día siguiente al en que aparece el anuncio en la GACETA DE MADRID.

ARTÍCULO 17

Resolución del concurso.

Terminado el plazo de admisión, la Diputación, asesorándose en la forma que crea oportuna, resolverá el concurso señalando los aparatos que considere conveniente adquirir. Para determinarlos, se tendrán en cuenta principalmente la bondad del sistema y de los materiales componentes, la perfección y solidez del trabajo, y en igualdad de circunstancias las mejores condiciones económicas y la rapidez en la entrega.

La aceptación podrá referirse libremente á la totalidad de una sola proposición si las hubiese completas, ó separadamente á elementos comprendidos en diferentes proposiciones, prefiriéndose, sin embargo, en paridad de condiciones, la unilateral del pedido.

ARTÍCULO 18

Notificación del encargo.

Resuelto el concurso, se comunicará oficialmente el encargo á las casas cuyos aparatos ó efectos hayan sido aceptados, y si la casa no tuviere su residencia en Barcelona, se comunicará al representante ó representantes que dichas casas tienen en esta capital, contándose á partir de la fecha de esta notificación el plazo de entrega de los materiales.

ARTÍCULO 19

Depósito de garantía.

Aceptada por la Diputación alguna de las propuestas, y comunicado el acuerdo á la casa interesada, deberá ésta depositar en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales ó en la Depositaría de la Diputación Provincial una cantidad igual al 5 por 100 del valor de los suministros que les hayan sido concedidos.

Este depósito quedará en garantía del cumplimiento de la oferta, y será devuelto al interesado al recibirse definitivamente el suministro.

Si la casa no constituyere el depósito correspondiente dentro de los diez días de habersele notificado la aceptación de sus propuestas y de una prórroga de cinco días más que podrá otorgársele, se entenderá que renuncia á la concesión, y podrá la Diputación transmitir el encargo á otra de las casas concurrentes si entre ellas hubiese alguna presentado proposiciones aceptables para el grupo de efectos de que se tratase.

ARTÍCULO 20

Entrega de efectos.

Dentro precisamente del plazo estipulado, deberá tener lugar la entrega de los aparatos ó efectos encargados, pudiéndole la Diputación imponer una multa de 50 pesetas en concepto de indemnización por cada día que se demore la entrega, y quedando además facultada para rescindir y anular el encargo si transcurren treinta días después de terminado el plazo sin que la entrega haya tenido lugar.

Se exceptúa el caso de fuerza mayor ó otro justificado, siempre que haya me-

diado oportunamente reclamación de la casa constructora y la Diputación haya considerado stendibles sus razones.

En el caso previsto, do quedar anulado el encargo, la casa concesionaria perderá el depósito de garantía constituido según el artículo 19.

ARTÍCULO 21

Pruebas.

Inmediatamente después de entrega dos los aparatos y efectos, se señalará día á la casa suministradora para verificar las pruebas de admisión, indicándole las que deberá tener lugar.

En el día señalado y sitio que se designa, la casa suministradora efectuará las pruebas necesarias para demostrar el perfecto funcionamiento de los aparatos, condiciones de los carros, etc., según proceda.

Para todas estas pruebas, la casa suministradora facilitará el personal apto que sea necesario, así como los materiales que se requieran, combustibles y todo lo demás que preciso.

Los gastos que ello ocasione serán de cuenta exclusiva de la casa que haya suministrado el aparato correspondiente.

ARTÍCULO 22

Recepción provisional.

Verificadas las pruebas y habiendo dado un resultado enteramente satisfactorio, y comprobado asimismo que los aparatos y demás se hallan ajustados á las condiciones aceptadas, se darán por recibidos provisionalmente y podrá la Diputación utilizarlos para el servicio que estén llamados á prestar ó destinarse á la práctica y ejercicios del personal que deba manejártos.

Si los pruebas ó reconocimiento aludidos no diesen resultado enteramente satisfactorio, no se recibirá el aparato ó efecto de que se trate hasta que se hayan corregido las deficiencias que presente ó se haya sustituido el aparato ó material por otro de las condiciones presijadas y se demuestre su bondad en las nuevas pruebas y examen que debrán verificarse precisamente.

La Diputación, como resultado del examen previo de los aparatos y efectos, podrá rechazar, sin necesidad de aguardar las pruebas, y una vez que éstas, de efectuada, no dijan tal resultado, todo aparato ó efecto que no cumpla las condiciones quedará ó presijadas.

ARTÍCULO 23

Premial instructor.

Las casas constructoras vienen obligadas á facilitar, si la Diputación lo estima conveniente, personal concesionario del manejo de los aparatos para atencionar al que en definitiva habrá de utilizarlos.

Si la instrucción debiese durar más de tres días, la Diputación abonará á los instructores el jornal que se convenga.

ARTÍCULO 24

Plazo de garantía.

Será de tres meses y empezaría contarse desde el momento en que se hayan aceptado provisionalmente los aparatos. Durante este tiempo irán á cargo de la casa constructora ó suministradora todas las reparaciones ó modificaciones que deban practicarse en los aparatos ó efectos, siempre que sean debidas á mala calidad de los materiales, defectos de construcción, disposición viciosa y en general á cualquier motivo que denote imperfecciones y no sea, por lo tanto, manifestamente imputable á descuido ó impericia del personal dependiente de la Diputa-

ción ó á fuerza mayor ó causa parecida, debidamente probada.

ARTÍCULO 25

Recepción definitiva.

Terminado el plazo de garantía sin que haya debido efectuarse reparaciones ni cambios, ó habiéndolas ya realizado en debida forma, la Diputación, previo un nuevo examen, si lo juzga indispensables, acordará la recepción definitiva de todos los objetos sobre que no haya reclamación á formular, quedando cada casa suministradora libre de toda responsabilidad desde el momento en que se haya tomado, respecto de sus aparatos, el acuerdo de recepción definitiva.

Si al llegar al término del plazo de garantía alguno de los aparatos ó efectos no estuviera en condiciones de ser recibido, se demorará respecto del mismo la declaración de recepción definitiva hasta tanto que la casa suministradora lo haya puesto en las debidas condiciones.

ARTÍCULO 26

Perjuicios á causa de defectos.

Si por faltar á algunas de las condiciones aceptadas rechazare la Diputación uno ó más aparatos ó efectos suministrados, los gastos y perjuicios que con ello se occasionen á la casa suministradora, serán de la cuenta exclusiva de la misma, sin que por ello haya lugar á formular reclamación de ninguna clase contra la Diputación Provincial.

Del propio modo serán de su exclusiva cuenta, y sin que haya lugar á reclamaciones, todas las modificaciones que deban introducirse en los aparatos ó efectos para sujetarlos á lo preventivo y corregir los defectos puestos en evidencia por el examen previo ó por las pruebas realizadas.

ARTÍCULO 27

Retirada de efectos y suministro de otros nuevos.

Rechazado por defectos un aparato ó efecto en aquéllo, la casa suministradora tendrá obligada á retirarlo á su costa y sustituirlo por otro nuevo, sin aumento de precio, y dentro del plazo que lo fije la Diputación, quedando el aparato ó efecto rechazado, si no se retira dentro del término de treinta días á la libre disposición de aquéllo, sin abono de ninguna clase.

Si la casa suministradora dejase pasar los treinta días sin efectuar la sustitución ó las reparaciones que procedan, quedaría resuelto y cumplido el pedido, y la casa perderá el depósito constituido en la parte proporcional al valor del aparato ó efecto deficiente, ó no ser que, á petición expresa y razonada de aquéllo, acuerde la Diputación concederle un mayor plazo para la sustitución ó reparación.

Los provenciones de este artículo son aplicables, lo mismo al procederse á la recepción provisional, que durante el plazo de garantía y el tratarse de la recepción definitiva:

ARTÍCULO 28

Condiciones de pago.

Una vez entregados los aparatos y efectos, y declarada su recepción provisional, se abonará á la casa suministradora el 80 por 100 del importe de lo entregado, según el presupuesto aceptado, quedando el 20 por 100 restante y el 5 por 100 previamente depositado en garantía del entero cumplimiento del contrato.

Terminado el plazo de garantía, fijado en el artículo 23, y hecha la recepción de-

finitiva, se abonará á la casa suministradora el 25 por 100 restante.

Los pagos se harán, sin descuento alguno, por parte de la Diputación; pero se retendrá el 1,20 por 100 de los que se efectúen, en virtud de la ley de Presupuesto del Estado.

ARTÍCULO 29

Reclamaciones.

Una vez aceptada total ó parcialmente cualquiera de las proposiciones, la casa que la haya presentado se obliga al su ministro de los efectos aprobados, por el precio que conste en la proposición, sin que pueda pedir aumento de precio, por encarecimiento de las materias primarias, aumento de derechos de importación, variación en los cambios, aceptación parcial de la propuesta, etc., etc.

ARTÍCULO 30

Suscripción legal de los concursantes.

Cualquiera cuestión que se suscite respecto del suministro concernido ó de la interpretación de las condiciones á que aquél queda sujeto, se resolverá por los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación provincial, renunciando, á desde luego, las casas suministradoras, á todo fuero ó privilegio.

Las casas concursantes quedan, además, especialmente sujetas á todas las leyes y disposiciones administrativas siguientes que regulan los contratos celebrados por las Diputaciones y Asociaciones.

ARTÍCULO 31

Anuncios y demás gastos.

Los gastos que origine la publicación de los anuncios del concurso, así como todos los demás que requiere la formalización de las concesiones, serán de cuenta de la casa cuya proposición se acepte; y de ser varias las que se encuentren en tal caso, los gastos generales irán á cargo de todas ellas, á prorrata de los importes de sus respectivos encargos, y los gastos particulares de cada uno de éstos, á cargo de la casa respectiva.

ARTÍCULO 32

Conformidad.

El mero hecho de asistir al concurso con una proposición significa que la casa que la presenta se halla perfectamente enterada del presente pliego de condiciones, que lo acepta en todas sus partes y que se obliga á su efecto y filial observancia.

ARTÍCULO 33

Forma de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, contenido, además del presupuesto, explicaciones y demás datos ó documentos que quieran acompañarla, la oferta escrita en papel sellado de la clase II^a y ajustada al modelo que se transcribe á continuación.

El presupuesto, detallado con sus explicaciones, irá en papel contínuo, pero de donde también por el proponente.

Barcelona, 22 de Julio de 1911.—El Vicepresidente, Luis Pericas.—El Secretario, José Parés.

Modelo de proposición.

D..., habitante en..., calle de..., número..., representante (ó gerente, propietario, etc.) de la casa..., domiciliado en..., bien enterado del pliego de condiciones para el suministro á la Diputación Provincial de Barcelona de varios aparatos y efectos sanitarios, se compromete á la entrega de los que ofrece en el adjunto

presupuesto, y sean admitidos por esa Diputación, por los precios allí fijados, y dentro del plazo máximo de ..., y con arreglo a las condiciones estipuladas y a las que se consignan en dicho presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)
S-710

1.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 11 de Septiembre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta Corte, sita en la calle Batalla del Salado, para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años pueden necesitar las Comandancias del Noroeste, Sur y Caballería, que componen el 1.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallará de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Sub-inspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baterías y Canarias.

Madrid, 1.º de Agosto de 1911.—El Coronel Subinspector, Julián Fernández Ortiz.
S-717

2.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 2 de Octubre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de esta capital para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años pueden necesitar las Comandancias de Toledo, Cuenca y Ciudad Real, que componen el 2.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallará de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Sub-inspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baterías y Canarias.

Toledo, 31 de Julio de 1911.—El Coronel Subinspector, Luis González Barrientos.
S-718

El día 2 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de esta capital para contratar el servicio de provisión de bártulos que por el tiempo de cuatro años pueden necesitar las Comandancias de Toledo, Cuenca y Ciudad Real, que componen el segundo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallará de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Sub-inspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baterías y Canarias.

Toledo, 31 de Julio de 1911.—El Coronel Subinspector, Luis González Barrientos.
S-719

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Sección de Instrucción Pública de Lérida.

D. Manuel Alvarez Fernández, Jefe de la Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes, de Lérida, y Delegado instructor por el Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente administrativo que se

sigue á D. María Casals por la no justificación de 33,36 pesetas, correspondientes al material de la Escuela que desempeñó en el pueblo de Lladure, de esta provincia, durante el primero y segundo trimestre de 1903, por el presente, y en consonancia con lo establecido en el Reglamento orgánico del expresado Tribunal,

Cito, llamo y emplazo á la referida Maestra D. María Casals, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta Sección á contestar si pliego de cargos que se le formula, ó reintegrar al Tesoro la suma percibida, en la inteligencia que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se pasará la oportuna notificación á Estrados.

Lérida, 17 de Julio de 1911.—El Delegado del Tribunal de Cuentas, Manuel Alvarez.
P-2155

D. Manuel Alvarez Fernández, Jefe de la Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes, de Lérida, y Delegado instructor por el Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente administrativo que se sigue á D. Facundo Figueras por la no justificación de 36,82 pesetas, correspondientes al material de la Escuela que desempeñó en el pueblo de Rocafor de Vallbona, de esta provincia, durante el primero y segundo trimestres de 1904, por el presente, y en consonancia con lo establecido en el Reglamento orgánico del expresado Tribunal,

Cito, llamo y emplazo á la referida Maestra D. Facundo Figueras, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta Sección á contestar el pliego de cargos que se le formula, ó reintegrar al Tesoro la suma percibida, en la inteligencia que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se pasará la oportuna notificación á Estrados.

Lérida, 17 de Julio de 1911.—El Delegado del Tribunal de Cuentas, Manuel Alvarez.
P-2156

D. Manuel Alvarez Fernández, Jefe de la Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes, de Lérida, y Delegado instructor por el Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente administrativo que se sigue á D. Isidro Rovira por la no justificación de 29,63 pesetas, correspondientes al material de la Escuela que desempeñó en el pueblo de Morapol, de esta provincia, durante el primero y segundo trimestres de 1903, por el presente, y en consonancia con lo establecido en el Reglamento orgánico del expresado Tribunal.

Cito, llamo y emplazo al referido Maestro D. Isidro Rovira para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta Sección á contestar al pliego de cargos que se le formula ó reintegrar al Tesoro la suma percibida, en la inteligencia que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se pasará la oportuna notificación á Estrados.

Lérida, 17 de Julio de 1911.—El Delegado del Tribunal de Cuentas, Manuel Alvarez.
P-2157

D. Manuel Alvarez Fernández, Jefe de la Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes, de Lérida, y Delegado instructor

por el Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente administrativo que se sigue á D. Ramón Boufils por la no justificación de 46,32 pesetas, correspondientes al material de la Escuela que desempeñó en el pueblo de Piñés, de esta provincia, durante el primero y segundo trimestre de 1903, por el presente, y en consonancia con lo establecido en el Reglamento orgánico del expresado Tribunal,

Cito, llamo y emplazo al referido Maestro D. Ramón Boufils, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta Sección á contestar al pliego de cargos que se le formula ó reintegrar al Tesoro la suma perdida, en la inteligencia que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se pasará la oportuna notificación á Estrados.

Lérida, 17 de Julio de 1911.—El Delegado del Tribunal de Cuentas, Manuel Alvarez.
P-2158

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Granollers.

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremios, que me hallo instruyendo en este término municipal, por débitos de Contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha del día de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los interesados á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito, á todos los deudores que al final se expresan, se les notifiquen por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que proviene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que según informes de esta Alcaldía son de paradero ignorado y desconocidos en la misma.

Deudores que se citan.

RÉSTICA

José Barbany, 0,66 pesetas.
Pablo Castellá, 1,87.
El mismo, 0,07.
Pablo Coina, 0,67.
Sebastián Dalmáu, 1,73.
Maria Flaquer, 2,14.
José Palau, 4,35.
Jaime Patán, 2,37.
José Pou, 2,51.
Esteban Rocabayera, 1,22.
Isidro Roca, 1,10.
Viuda de Pedro Serra, 1,77.

URBANA

José Ciervo, 3,66 pesetas.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Cancellas, 20 de Julio de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.^o B.^o; el Tesorero de Hacienda, P. S., Conde. P—2135

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial correspondientes al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus respectivos descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las flocas que deben ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se lo notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la mencionada Instrucción, en la cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son todos ellos de paradero ignorado ó desconocido en la misma, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

RÚSTICA

D. Pablo Bellón, 2,19 pesetas.

Lorenzo Esturgo, 1,52.

Francisco Membrú Cayetano, 2,49.

Juan Molins, 3,39.

Elvira Petit Pons, 2,78.

Juán Per Nadal y Roca, 2,27.

Clemente Segatés, 2,73.

Juan Suñer, 1,90.

Juan Seratacó Fillot, 2,72.

Juan Seralles, 2,38.

Jaume D'abert, 2,41.

Istidro Vallerba, 2,95.

Francisco Vilà Batlló, 2,79.

Francisco Vernet, 2,26.

Pedro Vilanova Carné, 2,73.

URBANA

D. Félix Serra, 1,72.

Ramon Vizplana, 1,81.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Bigas y Riells, 20 de Julio de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.^o B.^o, el Tesorero de Hacienda, P. S., Conde. P—2133

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agen-te ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las flocas que deben ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se lo notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son de paradero ignorado y desconocido en la misma todos ellos, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

Vicente Antich Planas, 1,72 pesetas.

José Batiles Espugues, 1,52.

Gabriel Botey Dosrius, 2,93.

Juan Martí Giralt, 5,10.

José Munelis, 6,44.

Jaime Planas Torronts, 5,67.

Consuelo Sarribas Ventura, 2,46.

Herederos de Antonio Sonira, 0,33.

Jaime Valldeón, 1,75.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Cánores y Semaltús, 20 de Julio de 1911. El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.^o B.^o, el Tesorero de Hacienda, P. S., Conde. P—2136

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agen-te ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondientes al segundo trimestre de 1911, y atrasos, con fecha del día de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las flocas que deben ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito, todos los deudores que al final se expresan, se lo notifico por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son de paradero ignorado y desconocido en la misma, todos ellos, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

D. Félix Castellsagüé, 5,76 pesetas. Julio Llobet, 0,99. Joaquín Mora, 2,25. Antonio Serra, 2,03. Enrique Clurans, 1,68. Antonio Partegás, 2,77. Andrés Soler, 2,30. José Xammar, 2,53.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar, y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

La Garriga, 20 de Julio de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.^o B.^o; El Tesorero de Hacienda, P. S., Conde. P—2140

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agen-te ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondientes al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las flocas que deben ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito, todos los deudores que al final se expresan, se lo notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informe de esta Alcaldía, son de paradero ignorado y desconocido en la misma todos ellos, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

D. Esteban Condra, 2,32 pesetas. D. Blas Canal, 1,93.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

gencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Cerdedú, 20 de Julio de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.: El Tesorero de Hacienda, P. S., Conde. F—2137

D. Trinidad Jiménez de Jiménez Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondientes al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

»*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus respectivos débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que deben ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se lo notifica por medio del presente oficio, para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho y á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la mencionada Instrucción, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son todos ellos de paradero ignorado ó desconocido en la misma, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

RÚSTICA

Cayetano Argomí, 2,43 pesetas.
Pedro Barnet, 2,69.
José Barnet, 287.
Juan Barnet, 1,57.
Viuda de Juan Capdevila, 1,90.
Jaime Capdevila, 1,97.
Herederos de Andrés Calvó, 1,88.
José Collot, 2,46.
José Capdevila, 2,69.
Juán Calvó, 2,65.
José Comes, 2,69.
Cayetano Casart, 1,84.
Miguel Corderas, 1,66.
Raúl Carner, 2,88.
J. Carner (Mestre de Casas), 2,02.
Tomás Basquens, 2,21.
Juan Font, 2,20.
Francisco Flaquer, 2,46.
María Flaquer, 2,21.

José Flaquer, 1,57.
José Garriga, 2,02.
José Iloberas, 2,63.
Francisco Mumbrú, 3,55.
Jaime Mumbrú, 1,67.
Juan Mumbrú, 2,96.
Antonio Marfà, 2,42.
José Mumbrú, 1,62.
José Maurí, 1,99.
Viuda de Pedro Oliveras, 1,33.
Lorenzo Padrós, 1,73.
Jaime Prat, 2,20.
José Permanyer, 1,53.
Félix Roca, 2,46.
José Raurell, 3,01.
Viuda de José Robert, 2,51.
Pedro Roca, 2,85.
Francisco Serrat, 3,24.
José Sendra, 5,58.
Pablo Sendra (Sistallo), 1,67.
Antonio Serratacó, 2,46.
Juan Salgot, 1,51.
Pedro Serra, 2,32.
Jaime Serra, 1,67.
José Vilaseca, 1,78.
Francisco Vallcorba, 2,46.
Pablo Valls, 1,36.
Nicolás Valls, 1,51.
Miquel Valls, 2,29.
Juán Valls Darch, 30,93.
Juan Valderiola, 1,56.
Pedro Vernet, 2,42.

URBANA

Lorenzo Robert, 2,83.
Juán Valls, 2,78.

RÚSTICA

Pablo Serratosa, 2,87.

Caldas de Montbui, 20 de Julio de 1911.
El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.: el Tesorero de Hacienda, P. S., Conde. P—2134

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondientes al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente:

»*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto, á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos en la relación que se hace mérito todos los deudo-

res que al final se expresan, se lo notifica por medio del presente oficio para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son de paradero ignorado y desconocido en la misma todos ellos, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

D. Antonio Borrell, 1,50 pesetas.

Pedro Camp, 0,45.

Vicente Gurí, 2,66.

José Liampallars, 2,97.

José Manent, 2,46.

Isidro Prim, 1,55.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

La Ametlla, 20 de Julio de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.: El Tesorero de Hacienda, P. S., Conde. P—2139

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Zona 6.º — Término municipal de Molina. Contribución territorial.—Primer trimestre de 1911.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concejo, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 4 del actual la siguiente:

»*Providencia declarante el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el apremio de segundo grado y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que deben ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, se publica el presente oficio al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados

Relación que se cita.

Número
de orden
del
repartimiento.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.

DOMICILIO

QUOTAS
—
PesetasAPREMOS,
cuotas y gastos.
—
Pesetas.

39	D.ª Beatriz Abellán Flores.	Fortuna.	10,52	2,10
42	D. Francisco Ayala Tornero.	Idem.	2,95	0,58
49	Antonio Aleinúñ Flores.	Espinardo.	2,53	0,50
50	Antonio Almagro.	Idem.	3,19	0,62
54	Pascual Aguado Flores.	Idem.	1,68	0,32
67	Juan Acosta Molero.	Murcia.	26,41	5,28
125	D.ª Isabel Bernal, viuda.	Fortuna.	1,86	0,36
128	D. Antonio Bernal Gomérez.	Idem.	2,16	0,42
129	Vicente Baños Ramírez.	Idem.	2,35	0,46
132	Juan Belda Miralles.	Idem.	7,09	1,40
133	Pascual Belda Miralles.	Idem.	2,16	0,42
139	Francisco Belda Gómez.	Idem.	6,49	1,28
140	D.ª Juana Baños Ramírez.	Idem.	1,63	0,32
141	D. Pascual Belda de Francisco.	Idem.	2,71	0,54
155	Lorenzo Barqueró Martínez.	Cotillas.	2,38	0,50
158	D.ª Remedios Buendía Gómez.	Murcia.	2,89	0,56
161	Carmen Buendía Gómez.	Idem.	2,95	0,58
168	D. Julio Brocher Moñino.	Idem.	6,25	1,24
271	Pedro Carrillo Ayala.	Fortuna.	2,04	0,40
274	Mattas Corrales Carrillo.	Idem.	6,67	1,32
275	Juan Clemente Lozano.	Idem.	2,77	0,54
276	José Cano Molina (Pascualote).	Idem.	3,24	0,64
285	Antonio Cutillas Pagán.	Idem.	2,04	0,40
288	D.ª Cayetana Campoy.	Idem.	2,41	0,48
293	D. José Carrillo González.	Idem.	1,56	0,30
300	Francisco Cascales Ramírez.	Idem.	1,93	0,38
303	Juan Antonio Carrillo.	Ulea.	1,74	0,34
310	Francisco Copell Díaz.	Guadalupe.	5,71	1,14
311	D.ª Isabel Caravaca, viuda.	Churra.	2,46	0,48
312	D. Francisco Carmona de José.	Idem.	2,46	0,48
320	D.ª María de la Cruz Carvaca Alegria.	Murcia.	20,61	4,12
332	D. Ignacio Díaz.	Fortuna.	1,63	0,32
333	Francisco Dato Rosique.	Murcia.	15,93	3,18
351	Juan Antonio Esteve Lozano.	Fortuna.	2,83	0,56
353	Luis Egea Ayala.	Ulea.	2,40	0,48
390	Pedro Fernández Ibáñez.	Murcia.	1,86	0,36
602	José Gómez García.	Fortuna.	3,61	0,72
603	Pedro García Carrillo.	Idem.	3,61	0,72
604	Francisco Gil Palazón.	Idem.	2,41	0,48
605	Francisco Guillén Pastor.	Idem.	1,80	0,36
612	Jonquín Gomuriz Pérez.	Idem.	13,88	2,76
638	Antonio Gómez Gil.	Guadalupe.	2,10	0,42
637	Luis Gómez Martínez.	Idem.	2,28	0,44
640	Juan Gallego Gambín.	Villanueva.	2,16	0,42
642	José Garrido, hermanos.	Idem.	7,03	1,40
644	Domingo González Gaspar.	Espinardo.	3,24	0,64
645	José García Bolfa.	Idem.	5,18	1,02
651	Alejandro García García.	Valencia.	1,80	0,36
652	D.ª María Gómez Belda.	Santa Cruz de Mudela.	8,73	0,74
655	D. Tomás Guerra.	Murcia.	1,62	0,32
661	Enrique Guillamón Soriano.	Idem.	11,18	2,22
695	José Hellín Sánchez.	Nora.	3,01	0,60
696	Antonio Hellín Sánchez.	Idem.	2,77	0,54
731	Antonio Izquierdo Soro.	Murcia.	2,58	0,50
733	Pedro Jordán González.	Fortuna.	2,04	0,40
735	Juan Jordán Bernal.	Idem.	1,68	0,32
788	Juan Antón Lozano Rubio.	Idem.	4,00	0,80
826	D.ª Gregorio López Bernal.	Idem.	1,98	0,38
835	Josefa López López.	Idem.	1,62	0,32
839	D. Antonio López Gómez.	Idem.	4,21	0,84
840	Domingo López Baño.	Idem.	2,77	0,54
844	Tomás Lozano Rubio.	Idem.	2,04	0,40
850	José Lozano Rubio.	Idem.	2,65	0,52
851	Tomás López Salar.	Idem.	1,80	0,36
854	D.ª Manuela Lozano Herrero.	Idem.	1,56	0,30
856	Beatriz Lozano Herrero.	Idem.	2,41	0,48
867	D. José López Abenza.	Ulea.	1,51	0,30
868	Carlos López Moreno.	Idem.	1,51	0,30
871	D.ª Soledad Lázaro García.	Murcia.	72,85	14,56
1.022	D. Melchor Maribáñez.	Fortuna.	2,28	0,44
26	Policarpo Moreno Yepe.	Ulea.	1,93	0,38
28	Teodoro Moreno López.	Villanueva.	5,11	1,02
29	D.ª Jesús Moreno López.	Idem.	1,50	0,30
31	Rosario Molina Molina.	Archena.	1,80	0,36
43	Maria Martínez García.	Nora.	2,52	0,50
49	D. Marcos Martínez Gómez.	Guadalupe.	3,37	0,66
51	Juan Muñoz Guajante.	Churra.	2,22	0,44
53	José Muñoz Olmos.	Idem.	3,37	0,66

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		APREMOS, cuotas y gastos. Pesetas.
			Pesetas.	Pesetas.	
55	D. ^a Mariana Muñoz García.....	Churra.....	14,42	2,88	
57	Isabel Muñuera Martínez	Idem.....	2,28	0,44	
58	D. Juan Muñoz Sánchez.....	Idem.....	3,49	0,68	
62	D. ^a Dolores Moseguer, hermanos	Murcia.....	6,58	1,30	
79	D. Fructuoso Navarro Gomariz	Fortuna.....	2,16	0,42	
81	Juan José Noguera, Presbítero	Murcia.....	1,74	0,34	
1.240	Eugenio Pérez Monjesinos.....	Fortuna.....	2,22	0,44	
43	Ginés Peñarrubia.....	Idem.....	2,35	0,46	
44	Antonio Palazón Lozano.....	Idem.....	5,23	1,04	
47	Pedro Palazón Cascales.....	Idem.....	1,68	0,32	
51	José Palazón Lozano.....	Idem.....	7,69	1,52	
58	Francisco Palazón Chicano	Idem.....	2,11	0,42	
59	Francisco Pérez Baldá	Idem.....	2,89	0,56	
63	Antonio Palazón Salas	Idem.....	2,17	0,42	
64	Pascual Pagán Cuscalos	Idem.....	1,30	0,36	
65	José Piñero Piñero	Calasparra.....	13,59	2,70	
66	José Piñero Barnhonda	Fortuna.....	1,86	0,36	
68	José Palazón Palazón	Idem.....	2,17	0,42	
1.270	Juan Palazón Cascales, su viuda	Idem.....	2,17	0,42	
73	Juan Palazón Salas	Idem.....	1,80	0,36	
86	Francisco Pérez Gambín	Villanueva.....	2,65	0,52	
94	Salvador Piquer Hernández	Murcia.....	6,61	1,32	
98	D. ^a Concepción Quesada Soro	Fortuna.....	2,23	0,44	
1.359	D. Juan Ruiz Piñero	Idem.....	4,03	0,80	
61	Simón Ríos Lozano	Idem.....	3,37	0,66	
74	José Ríos Garrido	Archena.....	1,92	0,38	
77	Angel Ruiz López	Ulea.....	3,37	0,66	
80	Francisco Rabanal García	Guadalupe.....	2,28	0,44	
1.452	Miguel Soro, hermanos	Fortuna.....	3,79	0,74	
57	Bentito Salas Cutillas	Idem.....	1,32	0,38	
62	Francisco Salas Morales	Idem.....	3,12	0,62	
66	Francisco Sánchez Ruiz	Guadalupe.....	4,21	0,84	
69	Juan Sánchez Rodríguez	Churra.....	2,10	0,42	
70	Francisco Siez	Idem.....	3,67	0,72	
78	Fran Spiteri	Murcia.....	6,49	1,28	
82	Mateo Seijas Pérez	Idem.....	43,03	8,60	
97	Antonio Toraf Palazón	Fortuna.....	3,07	0,72	
98	José Torrecillas Carrillo	Ulea.....	1,62	0,32	
99	Francisco Tomás Borreguero	Idem.....	2,11	0,42	
1.527	José Valero	Fortuna.....	2,53	0,50	
52	Domingo Guijarro	Murcia.....	18,89	3,76	
54	Teodoro Cano	Idem.....	1,68	0,32	
55	Saturino Hernández Heredia	Idem.....	9,07	1,80	
63	Antonio Piñero Cascales	Idem.....	4,93	0,98	
74	D. ^a Nieve Tornero Sánchez	Idem.....	1,80	0,36	
82	Conde de Roche	Idem.....	352,73	70,54	
509	D. Ginés García Pérez	Ribera.....	5,11	1,02	
425	D. ^a Josefina Jiménez Ortiz	Molina.....	1,80	0,36	
480	D. Antonio García Monreal	Ribera.....	1,80	0,36	
926	Francisco Alsegur Pérez	Molina.....	2,40	0,48	
1.502	D. ^a Encarnación Vicente Pineda	Idem.....	1,55	0,30	
25	D. Francisco Abellán Conesa	Ribera.....	1,68	0,32	
210	Francisco Conesa García de Juan	Idem.....	2,77	0,54	
906	Pedro Alario Aguilar	Idem.....	2,41	0,48	
918	D. ^a Josefina Mosquera Ruiz	Idem.....	2,38	0,44	
941	Ramón Maciáez García	Idem.....	1,80	0,36	
347	Francisco Espinosa Pineda	Gampo.....	3,19	0,62	
344	José Espinosa Abellán	Idem.....	6,87	1,36	
385	Francisco Fernández de Crivillente	Idem.....	15,33	3,06	
387	Antonio Ferro Cascales	Idem.....	2,04	0,40	
576	Joaquín González Campoy	Idem.....	3,12	0,62	
589	J. de María García Riscal	Idem.....	3,12	0,62	
1.001	D. ^a Asunción Miralles Salas	Idem.....	2,16	0,42	
1.182	D. Bernardo Pastor Gomariz	Idem.....	2,41	0,48	
1.387	Joaquín Rodríguez Climent	Idem.....	1,92	0,38	
230	Manuel Gutiérrez Campoy	Idem.....	2,04	0,40	

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se retacianan anteriormente, por acuerdo á lo establecido en las párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, informándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por

haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes.

Molina, A 31 de Mayo de 1911.—El Agente Ejecutivo, Mariano Ríos.

P—1881

ANUNCIOS OFICIALES

Banco del Comercio (Bilbao)

Su situación el dia 29 de Julio de 1911.

ACTIVO

	Pesetas.
Caja y Banco de España.....	3.221.759,77
Efectos en Cartera.....	6.303.426,01
Valores en poder de corresponsales.....	3.279.129,88
Préstamos sobre valores.....	11.171.962,60
Créditos en c/c con interés.....	21.107.461,47
Corresponsales deudores.....	3.062.329,16
Deudores diversos.....	603.026,70
Gastos generales.....	13.489,35
	51.770.887,91
Depósitos } En garantía.....	61.778.876,19
Depósitos } En custodia.....	141.355.187,17
Valores, de otra ajena, en poder de corresponsales.....	7.443.176,25
	213.582.231,91
	265.53.127,85

PASIVO

Capital.....	5.000.000,00
Fondo de reserva.....	1.000.000,00
Cuentas corrientes e imposiciones.....	13.674.549,00
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	378.677,24
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	29.118.123,50
Corresponsales acreedores.....	1.117.102,70
Acreedores diversos.....	740.601,52
Idem por cupones.....	12.195,19
Idem por amortizaciones.....	46.701,28
Efectos por pagar.....	43.897,80
Pérdidas y Ganancias.....	221.262,41
19. ^a dividendo activo.....	
	51.770.887,91
Depositantes } De valores en garantía.....	Nominales, 61.778.876,19
Depositantes } De efectos en custodia.....	141.355.187,17
Acreedores de valores en poder de corresponsales.....	7.443.176,25
	213.582.231,91
	265.53.127,85

El Contador, Eustaquio Negrete,=El Director gerente, Fernando Echevarría.=
V. B.—El Presidente de turno del Consejo de Administración, Oscar Bochelt.

X—1666

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Julio de 1911.

	30 Junio 1911.	31 Julio 1911.
ACTIVO		
Accionistas.....	27.500.000,00	27.500.000,00
Caja y Banco d. España.....	2.933.407,71	4.313.325,08
Cartera de efectos.....	17.290,71	1.456,00
Idem de valores.....	18.683.589,72	17.141.232,39
Préstamos hipotecarios.....	133.692.413,37	17.045.048,81
Idem á corto plazo. (Art. 7. ^o y 8. ^o de los Estatutos).....	1.678.833,31	1.687.833,34
Idem á Corporaciones.....	585.146,14	585.146,14
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Inmueble de la Sociedad.....	2.504.691,52	2.504.691,52
Semestres á cobrar de préstamos hipotecarios.....	4.721.161,10	2.482.082,18
Préstamos sobre valores y dobles.....	12.061.736,87	12.558.845,70
Créditos sobre valores.....	2.016.203,51	2.094.068,12
Fincas del Banco procedentes de secuestros.....	863.146,88	894.928,36
Idem del Banco vendidas á plazos.....	641.030,29	629.510,24
Varios.....	1.296.079,91	1.511.433,14
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	21.494,78	645.574,82
Cuentas corrientes.....	1.5029,19	275.612,45
<i>Gastos generales.</i>		
Ejercicio de 1911.....	253.952,56	235.559,58
Valores nominales en depósito.....	211.798.076,33	231.139.626,33
TOTAL PESETAS....	457.478.673,96	446.731.294,20
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	4.560.666,28	4.560.666,28
Idem especial.....	50.000,00	50.000,00
Cédulas hipotecarias.....	139.691.950,57	139.771.950,57
Varios.....	2.568.474,63	1.381.529,34
Cuentas corrientes.....	10.261.914,25	10.815.147,39
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	333,77	3.013,57
Intereses corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias.....	1.405.390,00	1.873.853,33
Idem y amortización por pagar.....	278.317,81	942.483,84
Efectos á pagar.....	105,80	18.170,82
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	4.291.549,18	4.066.888,11
<i>Ganancias y Pérdidas</i>		
Remanente de años anteriores.....	558.218,81	558.218,81
Ejercicio de 1911.....	1.307.616,45	1.546.715,78
Acreedores por valores nominales en depósito.....	211.798.076,33	231.139.626,33
TOTAL PESETAS....	457.478.673,96	446.731.294,20

S. E. & O.—Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Jefe de la Contabilidad general, Juan M. Gómez.—V. B.—El Gobernador, F. de Laiglesia.

X—1667

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos intransmisibles números 68.936 y 69.703, de pesetas nominales 15.500 y 2.500 en Deuda interior al 4 por 100, ambos constituidos en 6 de Agosto de 1907 y en 1.^o de Abril de 1909, respectivamente, á favor de D. José Moliner y Salvador, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dichos resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrita en los artículos 6.^o y 58 del Reglamento e Instructions, respectivamente.

Barcelona, 14 de Julio de 1911.—El Secretario, J. del Rey. X—1612

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito necesario, número 1.394, expedido por este Establecimiento en 24 de Noviembre de 1909, á favor de D. Manuel López Garat, á disposición del señor Obispo de Cuenca; á fin de que sirva de congrua sustentación al Presbítero D. Miguel Villalba y Villalba, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 21 de Julio próximo pasado fecha de la primera inserción de este

anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación del tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1.^o de Agosto de 1911.—El Secretario, José Rodríguez Romero.

X—1664

La Ibérica.**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONTRASEGUROS**

Con arreglo á los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, para el día 10 del corriente mes, á las once de la mañana, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 43.

Lo que de orden de la Dirección se avisa á los interesados para su asistencia.

Madrid, 1.^o de Agosto de 1911.—El Secretario, Pedro Puig.

X—1685